



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 007

Armenia, 02 de marzo de 2017

Página No. 01

## CONTENIDO

	Página No.
<b>DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</b>	
<b>007. Resolución 000384 del 21 de febrero de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS" .....</b>	<b>1</b>

Resolución 000384 del 21 de febrero de 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS"**

**LA SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO CON DELEGACION DE FUNCIONES COMO GOBERNADORA**, de conformidad con la Resolución No. 373 del 21 de febrero del 2017, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1066 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Nacional 525 de 1990 y,

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 000384 DE 21 FEB 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS"**

LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES COMO GOBERNADORA, de conformidad con la Resolución No. 373 del 21 de febrero del 2017, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1066 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Nacional 525 de 1990 y

## CONSIDERANDO

- A. Que, en materia de regulación de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común, rige el Decreto Nacional 1066 de 2015, el cual de manera específica sobre entidades cuyo objeto social se relaciona con fines de recreación y deportes, establece en su Artículo 2.2.1.3.17, lo siguiente:

*"(…) Aplicación de otras disposiciones. Los Gobernadores ejercerán la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan su domicilio principal en el respectivo Departamento, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989 y demás normas que los modifiquen y adicionen. Si dichas entidades tienen fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes, se dará aplicación al Decreto 525 de 1990 y demás normas que lo modifiquen y adicionen, no solo en cuanto a la inspección y vigilancia de éstas, sino también en lo relativo al reconocimiento y cancelación de personería jurídica y demás aspectos tratados en el mismo. (Decreto 1529 de 1990, artículo 23; concordante con el Decreto Ley 2150 de 1995, artículo 45; modificado por la Ley 537 de 1999). (...)"*

- B. Que, el Decreto Nacional 0525 del 6 de marzo de 1990 "Por el cual se reglamentan los artículos 55, 57, 59 y 60 de la Ley 24 de 1988, parcialmente los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 29 de 1989 y se dictan otras disposiciones.", establece en el artículo 27 la competencia a los Gobernadores para el reconocimiento y la cancelación de personerías jurídicas de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro con fines de recreación y deportes así:

*"(…) Delegase en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionan en su respectiva jurisdicción, sin perjuicio de las facultades asignadas al Icfes con respecto a las instituciones de educación superior. (...)"*

- C. Que en consonancia con dicha disposición, el artículo 35 ibídem, dispone:

*"(…) Las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias, deberán dirigirse al Gobernador respectivo o al Alcalde Mayor de Bogotá, y se someterán a las mismas formalidades que los artículos anteriores establecen para el otorgamiento de la*

## RESOLUCIÓN N.º 000384 DE

personería jurídica. Para la aprobación de las reformas, únicamente se considerarán los aspectos sobre los cuales hayan recaído las decisiones y modificaciones aprobadas por la Asamblea General.(...)”.

- D. Que el artículo 24 del Decreto nacional 1228 de 1995, se establece la competencia para el reconocimiento de la personería jurídica de los organismos deportivos así:

“(..). La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel. En todos los casos, para su otorgamiento se exigirá el cumplimiento de normas legales y estatutarias de carácter deportivo (...)”.

- E. Que del artículo 2.6.4.6 del Decreto nacional 1085 del 2015, se desprende igualmente la competencia del Departamento para el reconocimiento de personería jurídica a los organismos deportivos departamentales así;

“(..). Otorgamiento de la Personería Jurídica y del Reconocimiento Deportivo a los Organismos Deportivos Territoriales. Para el otorgamiento de la personería jurídica a los organismos deportivos de los niveles departamentales y del Distrito Capital, lo mismo que los del nivel municipal que así lo requieran, las entidades territoriales podrán adoptar en sus propios reglamentos los requisitos y procedimientos dispuestos en el presente Decreto. (...)”.

- F. Que las Ligas Deportivas son organismos privados que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 181 de 1995 y el artículo 1º del Decreto Nacional 1228 de 1995, así:

“(..). Artículo 50. Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.(...)”.

“(..). Artículo 1º. Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

- G. Que las entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte se encuentran exceptuadas del registro ante las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Nacional 427 de 1996, el cual establece; “(...)Excepciones. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes:

...8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto-Ley 1228 de 1995. (...)”.

- H. Que conforme a lo anterior, es claro que el Gobernador del Departamento del Quindío, es el competente para reconocer personería jurídica, y aprobar los estatutos a las entidades con fines de recreación y deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción, dentro de las cuales se encuentran las Ligas Deportivas y en concordancia con dicha facultad, también lo es para el reconocimiento de los dignatarios que ejercen la administración de éste tipo de entidades.

## RESOLUCIÓN N° 000384 DE

I. Que el señor Marco Antonio Munevar Buitrago, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.251.587 en calidad de Presidente de la LIGA DE FISICOCULTURISMO DEL QUINDÍO, radicó en la oficina de gestión documental el 29 de septiembre del 2016, con el No. R-25616, solicitud para el reconocimiento de la personería jurídica de la mencionada Liga.

Para lo cual adjuntó los siguientes documentos:

- Acta de Constitución de la liga, en la cual también fueron aprobados los estatutos y se eligieron los miembros de los órganos de Administración y Control, así como 2 de los miembros de la comisión disciplinaria.
  - Estatutos
  - Acta de reunión del órgano de administración en la cual se distribuyen los cargos
  - Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de:
    - Los miembros del Órgano de administración
    - Los Miembros del Órgano de Control
    - 2 de los miembros de la comisión disciplinaria
  - Fotocopia de la tarjeta profesional de uno de los miembros del Órgano de Administración.
  - Fotocopia de resolución No. 365 del 22/05/2009 por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la Liga de Fisicoculturismo de Cundinamarca.
  - Fotocopia de las tarjetas profesionales de contador de los miembros del Órgano de Control.
  - Fotocopia de los reconocimientos deportivos vigentes de:
    - Club Deportivo Body Fitness Armenia ( Resolución No. 036 del 8/03/2016, expedida por IMDERA)
    - Club Deportivo Body Xtreme Armenia ( Resolución No. 107 del 5/09/2016, expedida por IMDERA)
    - Club Deportivo Fisicoculturismo y Fitness Olimpo ( Resolución No. 108 del 9/09/2016, expedida por IMDERA)
  - Documento suscrito por la revisora fiscal de la Liga, certificando que la reunión de constitución de la liga se realizó con normalidad y dentro de los términos legales y estatutarios.
- J. Que revisada la documentación anterior, la Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones del Departamento del Quindío, mediante oficio DAJCR. OFIC N. 749-2016, del 11 de octubre del 2016, solicitó al Presidente de dicha Liga subsanar la solicitud, toda vez que no fueron aportados documentos necesarios para realizar el control de verificación, respecto a la constitución y elección de dignatarios, así mismo, realizar reforma estatutaria de los estatutos toda vez que no se tuvieron en cuenta disposiciones deportivas que regulan las Ligas Deportivas.

## RESOLUCIÓN N° 000384 DE

- K.** Que mediante oficio R-32718 del 16 de diciembre del 2016, el señor Marco Antonio Munevar Buitrago, radicó en la oficina de gestión documental para subsanar la solicitud R-25616, los siguientes documentos:
- Cartas de aceptación de los cargos de los Órganos de Administración y Control, así como de los miembros de la Comisión Disciplinaria.
  - Fotocopia del Documento de identidad del tercer miembro de la Comisión disciplinaria.
  - Acta de reunión del órgano de administración en la cual se distribuyen los cargos y se elige al tercer miembro de la comisión disciplinaria
  - Algunas páginas del estatuto
- L.** Que revisada la documentación anterior, la Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones del Departamento del Quindío, mediante oficio DAJCR. OFIC N. 856-2016, del 23 de diciembre del 2016, solicitó nuevamente al Presidente de dicha Liga, subsanar la solicitud, toda vez que no fueron aportados en su totalidad los documentos requeridos mediante oficio DAJCR. OFIC N. 749-2016, del 11 de octubre del 2016, así mismo en virtud a la modificación de los estatutos se le requirió presentar acta de aprobación de la reforma de los mismos, acta de elección de los miembros de las comisiones técnica y de juzgamiento y la documentación de las personas elegidas para las dichas comisiones.
- M.** Que mediante oficio R-20107 del 30 de enero del 2017, el presidente de la Liga, radicó en la oficina de gestión documental para subsanar la solicitud R-25616, los siguientes documentos:
- Copia de la convocatoria a asamblea extraordinaria para reforma estatutaria
  - Acta de asamblea extraordinaria del 15 de diciembre del 2016, en la cual se aprobó la reforma estatutaria.
  - Documento suscrito por la revisora fiscal de la Liga, certificando que la reunión de extraordinaria, se realizó con todos los afiliados y que estos contaban con reconocimiento deportivo vigente, así mismo que se encontraban a paz y salvo.
  - Estatutos reformados mediante reunión extraordinaria del 15 de diciembre del 2016.
  - Certificados de seminario de administración y legislación deportiva, expedidos por INDEPORTES Cauca de los señores Marco Antonio Munevar y Jaime Alberto Peña.
- N.** Que la Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones del Departamento del Quindío, mediante oficio DAJCR. OFIC N. 067-2017, del 10 de febrero del 2017, solicitó nuevamente al Presidente de dicha Liga, subsanar la solicitud, toda vez que no fueron aportados en su totalidad los documentos requeridos mediante oficio DAJCR. OFIC N. 856-2016, del 23 de diciembre del 2016, específicamente respecto al acta de elección de los miembros de las comisiones técnica y de juzgamiento y la documentación de las personas elegidas para las dichas comisiones.
- O.** Que mediante oficio R-3581 del 14 de febrero del 2017, el presidente de la Liga, radicó en la oficina de gestión documental, los siguientes documentos:

## RESOLUCIÓN N.º 000384 DE

- Resolución de No 001 del 18 de septiembre del 2016, por la cual se emite el reglamento, conformación y periodo del la Comisión Técnica.
  - Resolución de No 002 del 18 de septiembre del 2016, por la cual se nombran los miembros de la Comisión Técnica.
  - Resolución de No 003 del 18 de septiembre del 2016, por la cual se emite el reglamento, conformación y periodo del la Comisión de Juzgamiento.
  - Resolución de No 004 del 18 de septiembre del 2016, por la cual se nombran los miembros de la Comisión de Juzgamiento.
  - Copia de los documentos de identidad de los miembros de las comisiones Técnica y de Juzgamiento
  - Cartas de aceptación de los cargos por las personas elegidas para las comisiones Técnica y de Juzgamiento.
  - Copia de los certificados de estudio de los miembros de la Comisión Técnica
- P. Que revisada la documentación anterior, la Directora de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones del Departamento del Quindío, mediante oficio DAJCR. OFIC N.º 085-2017, del 17 de febrero del 2017, solicitó nuevamente al Presidente de dicha Liga, subsanar la solicitud, toda vez que no fueron aportados en su totalidad los documentos requeridos mediante oficio DAJCR. OFIC N.º 856-2016, del 23 de diciembre del 2016, específicamente respecto al acta de elección de los miembros de las comisiones técnica y de juzgamiento y la documentación de capacitación de las personas elegidas para la Comisión de Juzgamiento.
- Q. Que mediante oficio R-3975 del 17 de febrero del 2017, el presidente de la Liga, radicó en la oficina de gestión documental, los siguientes documentos:
- Acta de reunión del órgano de administración en la cual se eligieron los miembros de las Comisiones Técnica y de Juzgamiento.
  - Certificados expedidos por la Federación Colombiana de Fisicoculturismo, en la cual certifica la capacitación de las personas elegidas para la Comisión de Juzgamiento.
- R. Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada por parte del Presidente de la Liga, confrontada con las disposiciones de la ley 181 de 1995, el Decretos nacionales 525 de 1990 y 1228 de 1995, la Resolución 547 del 2010 expedida por COLDEPORTES, se evidenció que la constitución de la entidad, los estatutos y la elección de dignatarios, se realizó conforme a derecho, con observancia de las disposiciones estatutarias y legales sobre la materia, por lo que se concluye que es viable reconocer personería jurídica a la LIGA DE FISICOCULTURISMO DEL QUINDÍO, y en consecuencia ordenar la Inscripción de los dignatarios y aprobar los estatutos del mismo y su reforma.
- S. Que de conformidad con los artículos 39, 51, 56 de los estatutos de la mencionada Liga, el periodo de los Órganos de Administración y de Control, de la Comisión Disciplinaria, es de 4 años contados a partir del 17 de septiembre del 2016, así mismo el periodo de los Miembros de las Comisiones Técnica y de Juzgamiento, según lo establecido en las resoluciones de conformación de las mismas, por lo tanto el periodo de los miembros que se inscriben finalizará 16 de septiembre del 2020.

RESOLUCIÓN N° 000384 DE

En virtud de lo anterior, la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, con delegación de funciones como Gobernadora,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada “LIGA DE FISICOCULTURISMO DEL QUINDÍO”, con domicilio en el municipio de Armenia, Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos de la LIGA DE FISICOCULTURISMO DEL QUINDÍO, así mismo aprobar la reforma estatutaria realizada mediante reunión extraordinaria del 15 de diciembre del 2016

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir como dignatarios que harán parte de los Órganos de Administración y de Control, de las Comisiones Disciplinaria, Técnica y de Juzgamiento de la LIGA DE FISICOCULTURISMO DEL QUINDÍO a las siguientes personas:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	
PRESIDENTE	MARCO ANTONIO MUNEVAR BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.251.587
TESORERO	JAIME ALBERTO PEÑA VALENZUELA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.514.546
SECRETARIO	EDUARDO ANTONIO ARIAS CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.414.745

ÓRGANO DE CONTROL	
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	YUDI ALEXANDRA MENDEZ PINZÓN, identificadã con la cédula de ciudadanía No. 1.097.394.975, Tarjeta Profesional No. 202525-T
REVISORA FISCAL SUPLENTE	SANDRA LILIANA GIRALDO ARBOLEDA, identificadã con la cédula de ciudadanía No. 41.927.212, Tarjeta Profesional No. 45315-T

COMISIÓN DISCIPLINARIA

RESOLUCIÓN N° 000384 DE .

SANTIAGO GÓMEZ ZAMORANO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.937.421
JUAN PABLO HINCAPIE HENAO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.726.779
JOSÉ JULIAN GARCIA OSPINA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.397.378

**COMISIÓN TÉCNICA**

LEONARDO FABIO GIRALDO DUCUARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.930.433
JOSÉ BELMORY ÁLVAREZ NOREÑA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.401.827

**COMISIÓN DE JUZGAMIENTO**

GLORIA JEANNETTE OSPINA CAMACHO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.928.815
ALEJANDRO TAPIAS GUTIÉRREZ, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.735.307
JOSÉ ECDIVER CASTAÑEDA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.256.402

**ARTÍCULO CUARTO:** Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, como miembros de los Órganos de Administración y de Control, de las Comisiones Disciplinaria, Técnica y de Juzgamiento de la LIGA DE FISICOCULTURISMO DEL QUINDÍO, a las personas anteriormente inscritas, por el período establecido en los estatutos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Téngase como Representante Legal de la LIGA DE FISICOCULTURISMO DEL QUINDÍO, al señor MARCO ANTONIO MUNEVAR BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.251.587, de conformidad con el artículo 43 de los estatutos.

**Parágrafo Primero:** Las reformas que se produzcan al acto de creación, estatutos y cambio de representante legal, deberán ser inscritas en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

**Parágrafo Segundo:** El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarreará sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.



RESOLUCIÓN N° 000384 DE

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se deben adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia Quindío, a los veintiún (21) días del mes febrero del dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 21 FEB 2017

*Cielo López*  
**CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ**  
Secretaria Jurídica y de Contratación  
con-delegación de funciones como Gobernadora

Proyectó: Paula Andrea Granada Baquero - Controllista  
Revisó: Gloria Mercedes Bultrego Salazar - Directora de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones

Stamp collection including:

- SAN JUAN DE LOS RIOS (Armenia Hospital) - \$2.300.000 MIL TRESCIENTOS PESOS MCT - Bol. 25034 022021 230217
- UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO (Asignación Temporal Uniprofesional) - Bol. 1075 111202 200217
- DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO (Quindío 50 Años) - \$2.300 - SERIE B-2396884 - FECHA EMISION 2017/02/24
- DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO (Quindío 50 Años) - \$2.300 - SERIE B-2396883 - FECHA EMISION 2017/02/24
- DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO (Quindío 50 Años) - \$2.300 - SERIE B-2396882 - FECHA EMISION 2017/02/24
- DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO (Quindío 50 Años) - \$5.900 - SERIE 0033324 - FECHA EMISION 2017/02/24